

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS POTOSÍ, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN
ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS, CON FUNDAMENTO EN:
LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 51 DE LA
LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE**

ESTE SUJETO OBLIGADO NO ESTÁ FACULTADO PARA GENERAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SE GENERO INFORMACION. De conformidad con lo establecido en el Art. 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, Art. 5 del Reglamento de Ecología para el Municipio de San Luis Potosí, Art 6 del Reglamento de Aseo Público para el Municipio de San Luis Potosí, apartado 3.2.21 del Manual General de Organización, Art. 11 del Reglamento para la Protección de los animales y Art. 169 del Reglamento interno del municipio libre de San Luis Potosí, el ayuntamiento de San Luis Potosí no contempla estos temas en la normatividad mencionada, TODA VEZ QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LA COMPETENCIA DE NUESTRAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. La información solicitada concierne a una entidad de Gobierno Federal como lo es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice: ARTÍCULO 51. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional. El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán: I. Los programas de manejo forestal y los programas de manejo de plantaciones forestales comerciales, sus autorizaciones, modificaciones y cancelaciones, así como los documentos incorporados a la solicitud respectiva; Artículo 39 de la Ley General de Desarrollo Forestal.

Normatividad aplicable a la SEMARNAT a través de Conafor en el sistema de información Forestal. La Secretaría (SEMARNAT) regulará, emitirá las normas, procedimientos y metodología, a fin de que la Comisión integre el Sistema Nacional de Información Forestal, el cual tendrá por objeto registrar, integrar, organizar, actualizar y difundir la información relacionada con la materia forestal, que estará disponible al público para su consulta y que se integrará al Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales y se articulará en lo conducente con el Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural. (a través de CONAFOR en el Sistema de Información Forestal).

La información solicitada concierne a una entidad de Gobierno Federal como lo es la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice:

ARTICULO 51. La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional. El Registro Forestal Nacional será público y en él se inscribirán:

I. Los programas de manejo forestal y los programas de manejo de plantaciones forestales comerciales, sus autorizaciones, modificaciones y cancelaciones, así como los documentos incorporados a la solicitud respectiva;

OBTIENE LA INFORMACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

<https://tinyurl.com/23oh4o8v>

ADEMAS DE OBTENER MISMA INFORMACIÓN EN PLATAFORMA ESTATAL DE TRANSPARENCIA DE ÚLTIMA PUBLICACIÓN (MAYO 2025) DE HOMÓLOGO JERÁRQUICO SUPERIOR, SUJETO OBLIGADO SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y GESTIÓN AMBIENTAL OBTENIENDO:

Hipervinculo

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/D8975716947E9B4906258C9D005FF994/\\$File/LTAIPSLP85IM11+MAYO.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/D8975716947E9B4906258C9D005FF994/$File/LTAIPSLP85IM11+MAYO.xlsx)

DIRECCIÓN DE GESTIÓN ECOLÓGICA Y MANEJO DE RESIDUOS